

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 220-2023-INIA-OA

Lima, 01 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°044-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Sub sistema de Gestión de Compensaciones- Unidad de Recursos Humanos sobre Gestión administrativa de trámite de regularización de reconocimiento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones –SNP en aplicación de la Ley N°27803- Ceses colectivos, a favor del servidor beneficiario **PINEDO SAAVEDRA MAXIMO**, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000592, de fecha 21 de agosto de 2023 , emitido por la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir- San Martín, por concepto de regularización de pago de aportes previsionales en aplicación de la Ley 27803- Ceses colectivos a favor del servidor beneficiario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, entidad comprendida en el programa de reincorporaciones dispuesta por la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos;

Que, el artículo 11 de la Ley N°27803, establece que se debe reincorporar a sus puesto de trabajo o reubicar en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, a los ex trabajadores de las Entidades del Estado , comprendido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente, debiendo cumplir con el requisito de estar comprendidos en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente , y/o actos resolutivos que acreditan que se acogieron al beneficio de reincorporación en amparo de la Ley 27803- Ceses colectivos , y de la revisión del expediente del servidor se acredita que mediante Resolución Suprema N°028-2009-TR, de fecha 04 de agosto de 2009, se aprueba el listado de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente , encontrándose comprendido entre otros, el servidor PINEDO SAAVEDRA MAXIMO;



Que, mediante el artículo 13° de la Ley N.º 27803 – Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N.º 27452 y N.º 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se establece que “Las opciones referidas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. “Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado”, procediendo la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a las acciones administrativas de revisión de los períodos declarados por el beneficiario y efectuados los cálculos, fue remitido a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, el Oficio N°719 -2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA, adjuntando el *Formato denominado Datos para la Regularización de Aportes al SNP* que contiene el Informe liquidatorio de reconocimiento de aportes en aplicación de la Ley 27803, entidad que concluida la evaluación y revisión, remite el correo de fecha 28 de junio de 2023, procediendo la Unidad de Recursos Humanos emisión de respuesta de conformidad con correo de fecha 07 de agosto de 2023;

Que, el primer párrafo del artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o efectuaron los aportes respectivos, y mediante correo Ley27803@onp.gob.pe, de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), adjunta el Reporte de Proceso de Carga con la habilitación en el Banco continental -BBVA por el importe de S/ 5,940.01, por concepto de regularización de reconocimiento de aportes previsionales al SNP, por el período de Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses, cuyo financiamiento se encuentra aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir- San Martín del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), con la Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N°0000000592, de fecha 21 de agosto de 2023, por el precitado importe, correspondiendo emitir el acto administrativo resolutorio de autorización de pago;

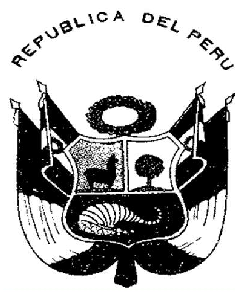
Que, por todo lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo de reconocimiento de pago de los aportes pensionarios, a favor del servidor beneficiario PINEDO SAAVEDRA MAXIMO, que fue reincorporado al Instituto Nacional de Innovación Agraria, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 013-2007-TR y los documentos de Vistos;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 28299 y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 220-2023-INIA-OA

Lima, 01 de setiembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) correspondiente al servidor beneficiario **PINEDO SAAVEDRA MAXIMO**, reincorporado en el Instituto Nacional de Innovación Agraria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°27803, su Reglamento y normas complementarias, para efectos de depósito a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) conforme al período validado, según se detalla a continuación:

APORTES AL SNP-LEY 27803					
DATOS PARA REGULARIZACION DE APORTES AL SNP					
Apellidos y Nombres	DNI	Fecha Nacim.	Fecha de reincorp/ reubic.	Periodo Reconocido	Monto a pagar (S/.)
PINEDO SAAVEDRA MAXIMO	01064940	22/07/1964	1/10/2015	144 meses	5,940.01

ARTICULO 2°.- Disponer, que la Unidad Ejecutora 013: Estación Experimental Agraria El Porvenir- San Martín, de acuerdo al Artículo 1° de la presente Resolución, gestione con cargo a la Específica de Gasto 2.1.1.1.1.4 PERSONAL CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (RÉGIMEN LABORAL PRIVADO), del Sector 013: Agricultura, Pliego 0163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



ANEXO 01

APORTES AL SNP- LEY N°27803							
N°	DATOS DEL BENEFICIARIO				DATOS PARA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP		
	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha nacim.	Fecha de reincorp/ reubic.	Período	Tiempo	MONTO A PAGAR (S/)
1	PINEDO SAAVEDRA MAXIMO	01064940	22/07/1964	01/10/2015	Enero 1993 a Diciembre 2004	144 meses (12 años)	5,940.01
						TOTAL	5,940.01

